



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

**LEY DEPARTAMENTAL N° 178
LEY DEPARTAMENTAL DE 08 DE AGOSTO DE 2019**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL DE SÍMBOLOS DE LA PROVINCIA ÁNGEL SANDOVAL

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1. (OBJETO) La presente Ley Departamental tiene por objeto instituir y normar las características y el uso de los símbolos oficiales y cívicos de la Provincia Ángel Sandoval del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL) La presente norma se enmarca en la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental en materia de cultura, prevista en el artículo 300, párrafo I numeral 19 de la Constitución Política del Estado, en el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, el artículo, 7 párrafo II, numeral 6 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y demás normativas vigente.

Artículo 3. (FINES) Son fines de la presente ley:

- a) Fijar las condiciones del uso de los símbolos oficiales y cívicos de la Provincia Ángel Sandoval.
- b) Establecer las características.
- c) Definir los honores a desarrollarse en el uso de los mismos.
- d) Difundir los símbolos de la provincia como parte de la identidad cruceña.

**CAPÍTULO II
SÍMBOLOS DE LA PROVINCIA ÁNGEL SANDOVAL**

SECCIÓN I

Artículo 4. (CREACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y REPRESENTACIÓN).-

- I. En diciembre del año 1996, en una reunión de autoridades de la capital de la provincia, el Honorable alcalde municipal Sr. José Manuel Vaca Rapp y el Sr. Arnaldo Peña Flores presidente del concejo de esa época presentaron el diseño del Escudo para analizar su conformación, aceptar o rechazarlo, después de un minucioso análisis fue aceptado.
- II. El escudo de la Provincia Ángel Sandoval presenta las siguientes características:



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

- 1) El escudo está formado por el sol naciente y la exuberante vegetación que representa la agricultura y la riqueza maderera.
- 2) El ganado vacuno representa la actividad principal como zona ganadera
- 3) Las serranías el mineral que posee nuestro suelo.
- 4) El hito, simboliza la división entre Brasil y Bolivia.
- 5) El celeste representa el extenso pantanal con su riqueza de flora y fauna.
- 6) En la inscripción de la franja amarilla, esta expresada nuestra lealtad de centinela de la patria.
- 7) El rojo, es el valor y coraje por la defensa de nuestras fronteras.
- 8) Las cinco estrellas con la capital y los cuatro cantones con que fue creada la provincia.

III. Este símbolo se representa en el siguiente gráfico



Artículo 5. (USO).- El Escudo de Armas de la Provincia Ángel Sandoval, deberá ser colocado de forma destacada en todos los edificios de las instituciones públicas, instituciones educativas públicas y privadas de la provincia.

SECCIÓN II BANDERA DE LA PROVINCIA ÁNGEL SANDOVAL

Artículo 6. (CREACIÓN Y CARACTERÍSTICAS).-

- 1) En diciembre del año 1996, en una reunión de autoridades de la capital después de haber aceptado el escudo. En la misma reunión, sintiendo la necesidad de contar con una bandera acorde al medio, la idiosincrasia, forma de vida y todo lo que tiene la provincia, se plasmaron los colores de la bandera, con los colores verde, rojo y celeste. Para completar a los símbolos sus significados en dicha reunión se nombró una comisión conformada por la Prof. Pabla Rojas



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

de Ayaviri, Prof. Celinda Pillai de Arce y Prof. Esther Pillai Altieri quedando como directa responsable la Prof. Pabla Rojas de Ayaviri.

- 2) El Verde representa la exuberante vegetación, tierras fértiles y las riquezas madereras que posee nuestro suelo.
- 3) El color Rojo representa la sangre que derramaron los valerosos héroes de nuestra provincia en la guerra del chaco y el valor de soberanía de ser centinela de la Patria.
- 4) El color Celeste representa el extenso pantanal y las aguas cristalinas de bahías y curichis.

Artículo 7. (PROPORCIÓN, DIMENSIONES Y COLORES).-

- I. La Bandera de la Provincia Ángel Sandoval tendrá las siguientes proporciones, dimensiones y colores:
 - 1) El alto será 7.5 (Cuadros)
 - 2) Cada franja tendrá un alto de 2.5 (Cuadros)
 - 3) El ancho será de 11 (Cuadros)
 - 4) El color verde corresponde al Código Pantone 356, el color rojo corresponde al Código Pantone 485 y el color celeste corresponde al código Hex #31AAC1
- II. Este símbolo provincial se encuentra representado en la imagen siguiente:



Artículo 8. (DÍA DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA ÁNGEL SANDOVAL).- Se declara el 15 de marzo de cada año como el “Día de la Bandera de la Provincia Ángel Sandoval”, fecha en la cual las entidades públicas y privadas de la Provincia izaran la Bandera y realizarán los actos o jornadas cívicas conmemorativas.



Artículo 9. (IZA DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA ÁNGEL SANDOVAL).-

- I. En las fechas nacionales, departamentales, provinciales y municipales declaradas solemnes, deberá izarse la Bandera de la Provincia Ángel Sandoval, a toda o a media asta, según se trate de festividad o duelo, respectivamente, en Unidades Educativas y demás instituciones públicas, con asiento en la Provincia.
- II. Las autoridades educativas, dispondrán que en las instituciones de enseñanza, se rindan honores a la “Bandera de la Provincia Ángel Sandoval”, al inicio y finalización de las labores escolares.
- III. Deberá ser izada diariamente en todos los edificios públicos y en el asta monumental de las Plazas Principales del municipio de la Provincia Ángel Sandoval.

Artículo 10. (EMBANDERAMIENTO).-

- I. Se dispone el embanderamiento de edificios públicos y privados, durante las Festividades, actos solemnes, fechas cívicas y ceremonias oficiales de la Provincia Ángel Sandoval.
- II. Se dispone el uso obligatorio de la Bandera de la Provincia Ángel Sandoval en las diferentes unidades educativas, ya sean públicas, privadas o de convenio, en los actos cívicos a realizarse para reafirmar entre los estudiantes el respeto y fidelidad a este símbolo oficial.
- III. Las entidades públicas de la Provincia Ángel Sandoval y las instituciones de enseñanza usarán de manera obligatoria la Bandera de la Provincia en la forma, proporción, dimensiones y colores, establecidos en la presente Ley.

**SECCIÓN III
HIMNO A LA PROVINCIA ÁNGEL SANDOVAL**

Artículo 11. (ORIGEN).- El himno de la provincia fue creado en el año 1989 cuya letra fue escrita por la Prof. Pabla Rojas de Ayaviri y la música compuesta por el Sof. Roberto Sánchez, en ese año fue presentado al Honorable Alcalde Municipal Sr. Guillermo Rivero Vaca quien dio el visto bueno y de ese entonces se entona en toda la Provincia.



Artículo 12. (LETRA DEL HIMNO ÁNGEL SANDOVAL).- La Letra del Himno de la Provincia Ángel Sandoval es la siguiente:

Himno de la Provincia Ángel Sandoval

Letra: Prof. Pabla Rojas de Ayaviri

Música: Sof. Roberto Sánchez

Adelante con la frente altiva
Nuestras ansias de luz y verdad
Hoy de pie, decididos marchemos
A vencer a luchar con gran valor

Por la provincia Ángel Sandoval
Nuestros votos de fe en el triunfo
Todos juntos unidos busquemos
Nuestro himno de paz y de unión

Coro

Rebosante de dicha entonemos
Nuestro himno sonoro cristal
Paladines de paz y progreso
Cultivemos el bien y el saber **(bis)**

Honor a los hombres inmortales
Que lucharon con fuerza y vigor
Conservemos su herencia sagrada
De trabajo, progreso y valor

La grandeza que en su historia encierra
De ser centinelas de la Patria
Nuestro lema jamás será vencido
Por mi pueblo juremos vencer.

Artículo 13. (ENTONACIÓN DEL HIMNO).-

- I. El Himno de la Provincia Ángel Sandoval deberá entonarse obligatoriamente, en todos los actos cívicos de la Provincia con todas sus estrofas.
- II. Se dispone su entonación de manera obligatoria en las diferentes unidades educativas de la Provincia Ángel Sandoval, en los actos cívicos a realizarse para reafirmar entre los estudiantes el respeto a este símbolo oficial, y en el inicio y finalización de los eventos Deportivos de la Provincia.



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, y la Subgobernación de la Provincia Ángel Sandoval queda encargada del cumplimiento de esta Ley en coordinación con las diferentes instituciones públicas y privadas de la Provincia Ángel Sandoval. Queda a cargo de las autoridades educativas de la Provincia Ángel Sandoval, vigilar su cumplimiento en los planteles educativos.

Disposición Final Segunda.- Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Disposición Final Tercera.- Forman parte de la presente Ley el ANEXO N° 1 referente a la Partitura del Himno a la Provincia Ángel Sandoval

Disposición Final Cuarta.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

Es sancionada en Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental al primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines de ley.

FDO. MARIELA PANIAGUA VACA DIEZ, Lily Luisa Ramos Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

FDO. Rubén Costas Aguilera